



CALIDAD DE Vida

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

# Resolución Ejecutiva Subregional

N° 049-2019-GRP-GGR-GSRDC/OSRAJ

YANAHUANCA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

EL GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN;

**VISTOS:**

La Carta N° 006-2019-GRP-UESRDAC/CSPPCBS, de fecha 29 de octubre de 2019, suscrito por los miembros del Comité de Selección Permanente, mediante el cual solicitan la aprobación de Bases del Proceso de Selección de la adjudicación simplificada N° 001-2019-UESRDAC/BIENES; el Proveído de fecha 29 de octubre de 2019 emitido por el Gerente Sub Regional de la Unidad Ejecutora Sub Regional Daniel Alcides Carrión, quien dispone la emisión de resolución de aprobación de bases, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normaron, que indica los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Unidad Ejecutora Sub Regional de Daniel Alcides Carrión, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Pasco, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 344-2014-GRP-PASCO/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 1291-2014-GRP/PRES de fecha 10 de setiembre de 2014;

Que, la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el Artículo 41° numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, el artículo 42.4 del artículo 42° del mismo cuerpo legal indica que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, *solo cuando el informe de evaluación de las*

00 58



CALIDAD DE Vida

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## Resolución Ejecutiva Subregional

N° 049-2019-GRP-GGR-GSRDC/OSRAJ

YANAHUANCA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

Que, el inciso 47.1., del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Asimismo, el inciso 47.3., del mismo marco normativo refiere que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. A la vez el inciso 47.4., refiere que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Sub Regional N° 036-2019-GRP-UESRDAC/G, de fecha 14 de octubre de 2019, fue DESIGNADO EL COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE, que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019-UESRDAC/BIENES, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MEDERA NACIONAL DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E BERNARDO CHACÓN TELLO ASTOBAMBA - HUARAUTAMBO DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Sub Regional N° 045-2019-GRP-GGR-GSRDC/OSRAJ, de fecha 24 de octubre de 2019, fue APROBADO el expediente de contratación correspondiente a la primera convocatoria;

Que, según Carta N° 006-2019-GRP-UESRDC/CSPPCBS, de fecha 29 de octubre de 2019, suscrito por los miembros del Comité de Selección Permanente, solicitan aprobación de Bases del Proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019-UESRDAC/BIENES, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MEDERA NACIONAL DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E BERNARDO CHACÓN TELLO ASTOBAMBA - HUARAUTAMBO DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO";

Que, la entidad confecciona las bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denomina comité de selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, la conducción, y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de contratación;

Que, siendo las bases el documento que guiará el comportamiento de todo los intervinientes en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas por cada procedimiento de selección conforme a las bases estandarizadas publicadas por el OSCE, bajo ese contexto, resulta necesario aprobar las bases del procedimiento de selección mediante acto resolutivo del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

00 57



GOBIERNO CENTRAL  
DE LA REPUBLICA

GOBIERNO REGIONAL  
DE PASCO

UNIDAD EJECUTORA SUB  
REGIONAL DANIEL  
ALCIDES CARRIÓN

GOBIERNO REGIONAL  
DE PASCO



CALIDAD DE  
**Vida**

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## Resolución Ejecutiva Subregional

N° 049-2019-GRP-GGR-GSRDC/OSRAJ

YANAHUANCA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

N° 001-2019-UESRDAC/BIENES (PRIMERA CONVOCATORIA) cuyo sistema de contratación será a PRECIOS UNITARIOS;

Que, estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, Ordenanza Regional N° 344-2014-G.R. PASCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 1291-2014-GRP/PRES de fecha 10 de setiembre del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2019-GR PASCO/GOB de fecha 03 de enero del 2019 y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019-UESRDAC/BIENES (PRIMERA CONVOCATORIA) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MADERA NACIONAL DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E BERNARDO CHACÓN TELLO ASTOBAMBA - HUARAUTAMBO DEL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO", con un valor referencial ascendente a S/ 86,048.74(OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Comité de Selección Permanente, realizar el procedimiento conforme a ley de contrataciones de estado

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a los Órganos competentes de la Unidad Ejecutora Sub Regional Daniel Alcides Carrión y a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DANIEL  
ALCIDES CARRIÓN  
*[Firma]*  
Ing. Luis PRUDENCIO BLAS  
CORRENTE

SISGEDO

Reg. Doc: 01371413

Reg. Exp: 00890628

00 58